



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas. 75
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas. 100
Particulares, anual pesetas. . . . 100
Número suelto corriente, 0'75
Id. id. atrasado, 1'50

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1'50 pesetas.
TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación
Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXVI

Lunes 20 de marzo de 1961

Núm. 34

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

LABORATORIO PECUARIO PROVINCIAL

NOTA OFICIAL

Habiendo instalado la Excm. Diputación Provincial de Palencia un Laboratorio Pecuario Provincial destinado al estudio y diagnóstico de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias de la ganadería provincial, al considerar de capital trascendencia el valor de la lucha contra tales enfermedades en cualquier plan de mejora ganadera, así como con el fin de asesorar cualquier cuestión de interés pecuario (producciones pecuarias, industria pecuaria, etc.), esta Excm. Diputación, por la presente nota, hace pública la existencia de tal Laboratorio y el ofrecimiento de las tareas del mismo.

Dicho Centro está a disposición de todos los Veterinarios de la provincia y de los ganaderos a través del Veterinario que atienda sus animales. Su emplazamiento es el propio Palacio de la Diputación, con acceso independiente por la calle Berruguete. Los servicios que preste serán gratuitos.

El horario de trabajo será diario y entre las diez y treinta de la mañana y una y treinta de la tarde.

Puede establecerse comunicación telefónica con el Laboratorio llamando al número 1494 (centralilla del Palacio Provincial).

Palencia 14 de marzo de 1961.—El Presidente, Guillermo Herrero Martínez de Azcoitia.

793

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Palencia

Don Perpetuo Benedicto Sánchez Fuentes, Presidente del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Palencia.

Hago saber: Que por el Procurador don Marcelino Rasillo Málaga, en nombre de don Martín López Argote, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Provincial de fecha 28 de noviembre de 1960, desestimatoria de la reclamación núm. 89 de 1960, formulada por el recurrente contra la liquidación practicada por el Ayuntamiento de esta Capital por el concepto de arbitrio municipal sobre solares edificadas y sin edificar.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los que teniendo interés directo en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Palencia veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y uno.—Gerardo Fernández.—V.º B.º: El Presidente, Perpetuo Benedicto Sánchez.

408

Don Perpetuo Benedicto Sánchez Fuentes, Presidente del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Palencia.

Certifico: Que por el Procurador don José María Pedrejón Polo, en nombre de doña Carmen Calderón Manrique, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-administrativo Pro-

vincial de 28 de noviembre de 1960, resolutorio de la reclamación 85 de igual año, formulada por el recurrente contra la liquidación practicada por el Ayuntamiento de esta Capital por contribuciones especiales correspondientes al año 1958, establecidas para llevar a cabo mejoras en el abastecimiento de aguas en la avenida de Manuel Rivera y calle del Doctor Cajal.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los que teniendo interés directo en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Palencia primero de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—Gerardo Fernández.—V.º B.º: El Presidente, Perpetuo Benedicto Sánchez.

508

Audiencia Territorial de Valladolid

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones Orgánicas vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Juez de Paz de Alba da Cerrato.

Valladolid 6 de marzo de 1961.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Antonio M. del Fraile.

625

GOBIERNO CIVIL

de la provincia de Palencia

RELACION de las licencias de uso de armas de caza, concedidas por el mismo durante el mes de enero de 1961.

Núm. de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase de licencia
1	Cayo Pérez García	Villalcón	5. ^a
2	Florentino Ruiz García	Villorquite Herrera	»
3	Santiago Herrero Lorenzo	Castrillo Villavega	»
4	Antolín Hidalgo Moreno	Triollo	»
5	Alberto Hernantes Mena	Tabanera de Cerrato	»
6	Jesús Ortiz Crespo	Palencia	»
7	Pablo Calvo Calvo	San Nicolás R. C.	»
8	Emilio Lomas Cea	Calzada de los M.	»
9	Fortunato Rodríguez G.	Zorita del Páramo	»
10	Angel Martín Pérez	Osorno	»
11	Pablo García Rodríguez	Idem	»
12	José González Ustio	Abia de las Torres	»
13	Ramón Bregón Ruiz	Villovieco	»
14	Angel Calvo Martín	Congosto Valdavia	»
15	Aquilino Mazuelas Rojo	Valles de Valdavia	»
16	Hermógenes Mocha Maté	Villaviudas	»
17	Andrés Calvo Sánchez	Capillas	Galgo
18	Santiago García Cortés	Villaumbrales	»
19	Santiago García Cortés	Idem	»
20	Dimas del Moral Ordejón	Población de Cerrato	5. ^a
21	Ildefonso Gaisán Gaisán	Cubillas de Cerrato	»
22	Marcelino Aragón Torres	Idem	»
23	José A. Mater Bregón	Cervatos de la C.	»
24	Joaquín Nieto Fernández	Calzadilla de la C.	»
25	Ildefonso Doncel Glez.	Arenillas San Pelayo	»
26	Antonio González Ríos	Buenavista	»
27	Juan Sánchez Macho	Bárcena de Campos	»
28	Vicente Alcalde Ordax	Villaherreros	»
29	Mauro Domingo Arroyo	Melgar de Yuso	»
30	Julián Castro Calvo	Astudillo	»
31	Neftalí Bravo Fuente	Sotobañado de B.	»
32	Nicolás Delgado Ramos	Arbejal	»
33	Leocadio de la Cruz C.	Antigüedad	»
34	José Pérez Díez	Espinosa de V.	»
35	Octaviano Herrezuelo M.	Grijota	»
36	Félix Fresno Turzo	Valbuena Pisuerga	»
37	Pedro Galindo Castrillejo	Tabanera de Cerrato	»
38	Antonio Pérez Varona	Palenzuela	»
39	José Zamorano de la F.	Villamediana	»
40	Argimiro García Rabanal	Villotilla	»
41	Angel Cosgaya Villacorta	Villalbeto	»
42	Angel Martínez Crespo	Alar del Rey	»
43	Leopoldo Escudero Ruiz	Palencia	4. ^a
44	Luis Merino Pescador	Idem	»
45	Aniano Ruiz Puebla	Idem	5. ^a

Núm. de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD
46	Agustín Ramos Falcón	Palencia
47	Benito Perrote de Pando	Idem
48	Longinos Olmo Martín	Collazos de Boedo
49	José Olmo Martín	Idem
50	Emilio Rérez Calvo	Población Cerrato
51	Santiago Cabeza Rebollar	Villalaco
52	Leopoldo Carneros García	Barrio de Santa M.
53	Pedro A. Rodríguez Glez.	Quintanilla Torres
54	Leraclio Pelayo Infante	Becerril de Campos
55	Fermín Guerra Lobo	Palencia
56	César Clavero Mena	Antigüedad
57	Claudio Antón Benito	Lantadilla
58	Manuel García González	Ventosa de Pisuerga
59	Mariano Fuente González	Sotobañado
60	Wenceslao Fernández M.	Villarrabé
61	Teófilo Franco Barrio	Villafruel
62	Darío Alvarez Herrero	Villaluenga de la V.
63	Julián Puebla González	Villabasta
64	Abundio Rodríguez M.	Baltanás
65	Tomás Docio Gago	Guaza de Campos
66	Ismael Monzón Barcenilla	Antigüedad
67	Perpetuo Bartolomé C.	Castrillo de D. Juan
68	Angel Fombellida Ortega	Cevico Navero
69	Andrés Hernantes Fraile	Tabanera de Cerrato
70	Serafín Crespo de las H.	Villamuriel
71	Ruperto Porro Santiago	Villarmentero
72	Julio Alejos García	Valdecañas de C.
73	Guillermo García Blanco	Boadilla de Río seco
74	Hilario Pastor Mediavilla	Polvorosa
75	Eliseo Villaizán Rodríguez	Lantadilla
76	Telesforo Revilla Ibáñez	Idem
77	Nemesio de Hoyos Esteban	Las Cabañas de C.
78	Silvano de la Gala Miguel	Revenga de Campos
79	Gregorio Fernández C.	Villasila Valdavia
80	Santiago García Palacios	Villamuriel de C.
81	Vicente González Martín	Polvorosa de V.
82	Mariano Gallardo Macho	Baltanás
83	Hermínio Renedo Ruiz	Alba de Cerrato
84	Ambrosio Aragón Camino	Idem
85	Emiliano Merino González	Tabanera de Cerrato
86	Francisco Salguero Flores	Palenzuela
87	Juan J. Diezhandino Cruz	Cevico de la Torre
88	Elicio Fraile Díez	Guardo
89	Maximino Gutiérrez L.	Ampudia
90	Eugenio Temiño Calzada	Venta de Baños
91	Germán Díez Muñoz	Idem
92	Florentino Onecha Herrero	Población de Cerrato
93	Gervasio Herrero Herrero	Olea de Boedo

Palencia 31 de enero de 1961. — El Gobernador Civil Víctor Frágoso del Toro.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio de Concentración Parcelaria

COMISIÓN LOCAL DE ITERO DE LA VEGA A V I S O

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de ITERO DE LA VEGA (Palencia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 24 de marzo de 1960, que la Comisión Local en sesión celebrada el día de la fecha, ha aprobado las Bases definitivas de la concentración, que estarán expuestas al público

en local del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento son la copia del Acta por la que la Comisión Local estableció las Bases definitivas y los documentos inherentes a ella relativos al perímetro (fincas de la periferia que se incluyen o excluyen, superficies que se exceptúan por ser del dominio público y relación de fincas excluidas y plano de la zona), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a las relaciones de propieta-

rios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde que termine la publicación de las mismas, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las oficinas de la Comisión Local, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Itero de la Vega 10 de marzo de 1961.
— El Presidente de la Comisión Local José Ramón Alonso Mateos.

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

El señor Jefe de la Sección 2.^a, Explotación, de la Comisaría Central de Aguas, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, del Ministerio de Obras Públicas, en comunicación transcribiendo la Orden del Excmo. Sr. Ministro, dice:

«Examinada la propuesta de Clasificación provisional de los ríos de la Cuenca del Duero que para los efectos del vertido de aguas residuales y, dando cumplimiento a la Orden Ministerial de 4 de septiembre de 1959, remite el Comisario de Aguas de dicha Cuenca.

«Resultando que la clasificación propuesta fué sometida a información pública conforme dice el artículo 6.^o de la citada Orden Ministerial en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de León, 24 de septiembre de 1960; Palencia, 23 de septiembre de 1960; Burgos, 22 de septiembre de 1960; Valladolid, 23 de septiembre de 1960; Zamora, 26 de septiembre de 1960; Salamanca, 28 de septiembre de 1960; Avila, 22 de septiembre de 1960 y Soria, 14 de octubre de 1960.

«RESULTANDO que en el período reglamentario se han presentado tres reclamaciones, una por don Hermenegildo Santiago Burgos, Director de la Empresa Tableros de Fibras, S. A., con fábrica sita en Valladolid, en la cual manifiesta su disconformidad por la clasificación del río Pisuerga en su tramo entre Cabezón y su desembocadura, como curso de agua protegido, solicitando que a causa de que en tal trozo vierten aguas residuales procedentes del alcantarillado de Valladolid y de zonas industriales de tal localidad, su clasificación como río normal. Otra de don Enrique Díaz-Caneja Pando, Director de la Fábrica «Nitratos de Castilla, S.A.», emplazada igualmente en Valladolid, manifestado iguales razones que el anterior y solicitando se clasifiquen como curso de agua normal y en último caso vigilado, el trozo de río Pisuerga comprendido entre Cabezón y su desembocadura. Y la tercera la presenta la Sociedad General Azucarera de España, propietaria de la Fábrica de Veguellina (León), a orilla del Orbigo, manifestando su disconformidad con la clasificación del río Orbigo como de curso de agua protegido y solicitando que se incluya este curso de agua como vigilado por entender que el aprovechamiento de las aguas de este río no es para abastecimiento de agua, sino únicamente de interés piscícola debido a las luchas en él existentes.

«Resultando que el Ingeniero encargado y de acuerdo con él, el Comisario Je-

fe de Aguas, desestima las reclamaciones presentadas por considerar que en el río Pisuerga en su trayecto por Valladolid, con caudales de estiaje en la estación de aflujos de Cabezón, de 4 metros cúbicos, tiene acondicionada en sus márgenes una playa, en la cual se toman baños públicos durante los veranos, ocurriendo en Simancas algo parecido y que por tal uso de tipo higiénico se ha considerado dentro de la utilidad que reportan los abastecimientos de aguas potables, características que se mantienen, ya que las aguas residuales de Valladolid vierten aguas abajo de tal playa y que el Ayuntamiento de esta capital se le ha notificado la necesidad de instalar una estación depuradora. Igualmente se dice en relación a la clasificación del río Orbigo que la población de La Bañeza tomará en el futuro aguas del mismo para su abastecimiento, motivo suficiente para que desde el momento actual se cuide de que sus aguas sean lo más puras posibles.

«Considerando que la clasificación propuesta está suficientemente justificada y que las objeciones presentadas en la información pública se encuentran suficientemente rebatidas en el Informe del Servicio.

«Considerando que el criterio que debe seguirse debe ser restrictivo en defensa de las condiciones higiénicas de las aguas de los cauces, por lo que se estima como buena, en un plazo prudencial que puede ser de cinco años, la clasificación propuesta.

«Este Ministerio ha resuelto:

«1.^a Aprobar, durante un período de cinco años la clasificación de los ríos de la Cuenca del Duero, en la forma siguiente:

«a) Cursos de agua protegidos:

«Río Duero.—Desde su nacimiento con afluentes, hasta el término municipal de Soria incluido este último, desde el término municipal de Bocos de Duero hasta el de Sardón de Duero, incluidos ambos, desde el término municipal de Tordesillas hasta el de Zamora, incluidos ambos.

«Río Arandilla.—Desde su nacimiento hasta el término municipal de Peñaranda de Duero, incluido este último.

«Río Arlanza.—Desde su nacimiento hasta el término municipal de Lerma, incluido este último.

«Río Arlanzón.—Aguas arriba del Pantano del Arlanzón, hasta la toma de abastecimiento de Burgos.

«Río Valderaduey.—Desde el término municipal de Castronuevo, incluido dicho término hasta su desembocadura.

«Río Cea.—Desde el nacimiento hasta el término municipal de Valderas, incluido este último.

«Río Duratón.—Desde el término municipal de Fuentidueña, incluido dicho término hasta su desembocadura.

«Río Eresma.—Desde su nacimiento hasta la desembocadura del río Moros.

«Río Adaja.—Desde su nacimiento hasta la toma de agua de Medina del Campo.

«Río Tormes y Afluentes.—Desde su nacimiento hasta el término municipal de Ledesma, incluido este último.

«Río Huebra.—Desde su nacimiento hasta el término municipal de Yecla de Yeltes, incluido este último.

«Río Agueda.—Desde su nacimiento hasta el término municipal de Ciudad-Rodrigo, incluido este último.

Río Pisuerga, Carrión, Esla, Bernesga-Orbigo, Cega, Frío, Moros y Mayor, en todo su curso.

«b) Cursos de agua vigilados

«Río Duero.—Desde el término municipal de Soria hasta el de Bocos de Duero; desde el término municipal de Sardón de Duero hasta el de Tordesillas.

«Río Arlanza.—Desde el término municipal de Lerma hasta su desembocadura.

«Río Arlanzón.—Desde la toma del abastecimiento de Burgos hasta su desembocadura.

«Río Cea.—Desde el término municipal de Valderas hasta su desembocadura.

«Ríos Porma, Omañas, Luna, Tuertor Duerna, Eria, Riaza, Tera. En todo su curso.

«Río Duratón.—Desde su nacimiento hasta el término municipal de Fuentidueña.

«Río Eresma.—Desde la desembocadura del Moros hasta su desembocadura.

«Río Adaja.—Desde la desembocadura del Eresma hasta su desembocadura.

«Río Tormes.—Desde Ledesma hasta su desembocadura.

«c) Curso de aguas normales

«Todos aquellos no comprendidos en las relaciones anteriores.

«2.^o Transcurrido este período de 5 años, preparará la Comisaría de Aguas del Duero, nueva propuesta con las variaciones que pudieran estimarse convenientes. A los efectos de su implantación sin solución de continuidad subsistirán con carácter provisional, esta primera clasificación hasta la aprobación de la segunda.

«Lo que de Orden del Excmo. Sr. Ministro, se comunica a esa Comisaría de Aguas para su conocimiento y demás efectos, debiendo publicarse esta Resolución con la clasificación definitiva en los BOLETINES OFICIALES de las provincias afectadas, de los que se remitirá un ejemplar a esta Dirección General para su constancia en el expediente respectivo».

Valladolid 16 de febrero de 1961.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

534

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA

Don Félix Andrés Velasco, Magistrado-Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Hago saber: Que el día DIECIOCHO DEL PROXIMO MES DE ABRIL, A LAS DOCE HORAS, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado primera, pública y judicial subasta de los bienes que a continuación se dirán, como consecuencia de lo acordado en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la vigente Ley Hipotecaria, seguido ante este Juzgado con el núm. 164-1960, a instancia del Procurador don Ramón Camino Isasmendi, en nombre y representación del Banco Castellano, Sociedad Anónima, contra don Félix Herrero Anía, mayor de edad, industrial y vecino de Paredes de Nava, sobre reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria.

BIENES QUE SE SUBASTAN

En casco de Paredes de Nava de esta provincia

1. Una casa en la avenida de Berruete, llamada Villa Teresita, sin número, consta de planta baja y tres pisos distribuidos en diversas habitaciones y dependencias, con un almacén, una cocina de verano y un patio; lo edificado mide cuatrocientos veintisiete metros con cuarenta y seis centímetros cuadrados, y quinientos veinticinco metros corresponden al patio y linda izquierda entrando casa de Félix Herrero, que luego se describirá, derecha casa de herederos de Arturo Paniagua y al fondo o espalda terrenos de Desiderio Rejón y camino de servidumbre. Responderá de SETECIENTAS OCHENTA Y DOS MIL PESETAS que es el tipo que sirve para la subasta.

2. Otra casa en la avenida Berruete, sin número de gobierno, consta de planta baja y tres pisos distribuidos en diversas habitaciones, con cochera, pajarera y patio. Lo edificado mide novecientos noventa y cinco metros y cincuenta y cuatro centímetros cuadrados el patio y linda izquierda entrando el camino de servidumbre que separa la finca de la partija que adquirió don Tomás Herrero, derecha la casa antes des-

crita de don Félix Herrero y fondo o espalda terrenos de Desiderio Rejón y camino de servidumbre. Responderá de la cantidad de TRESCIENTAS NOVENTA Y UN MIL PESETAS que es el tipo que sirve para la subasta.

ADVERTENCIAS

1.^a Que servirá de tipo para la subasta el respectivamente indicado para cada una de las fincas y no se admitirán posturas inferiores a dichas sumas.

2.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento en efectivo de la cantidad fijada como tipo en cada una de las fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

4.^a Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en esta Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, así como las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor, si las hubiere, las cuales quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y quedando, por tanto, subrogados en la responsabilidad de los mismos.

Dado en Palencia a diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y uno.—Félix Andrés Velasco.—El Secretario judicial, Luis Cabeza.

365

PALENCIA

Don Félix Andrés Velasco, Magistrado-Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Hago saber: Que el día VEINTE del próximo mes de abril, y hora de las DOCE, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de los bienes que a continuación se dirán, los cuales han sido embargados como de la propiedad de don Pedro Cabrera Sánchez, en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de don Celestino Marcos Manrique, representado por el Procurador don Víctor Matilla Martínez, sobre reclamación de cantidad, contra mencionado deudor.

ADVERTENCIAS

1.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.^a Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

3.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o

en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos a diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes que se subastán

Un prado en el término municipal de Junciana, polígono 3 y parcela número 48, de una extensión superficial de ochenta y cuatro áreas y trece centímetros cuadrados, que linda por el Norte con Manuela García Sánchez y Victoriano López Sur con Antonio Blázquez Sánchez y cuatro parcelas más, Este con Julián Coca García y Oeste con Andrés García Blázquez. Se encuentra dicho prado al pago o paraje denominado «Torres», del término de su situación, tasado en 16.000 pesetas.

Una finca en el mismo término municipal de Junciana, polígono 3 y parcela 1.^a, 52 del Catastro, al pago o paraje de «Las Torres», de extensión superficial veintidós áreas y cuarenta y cinco centímetros cuadrados, destinada al cultivo de cereal, que linda: por el Norte con Julián Coca García, Sur con Sotero Sánchez López, Este con Pablo Sánchez López y Pedro Blázquez López y Oeste con Sotero Sánchez López, tasada en 6.000 pesetas.

Total: (s. e. u o.), 22.000'00 pesetas.

Dado en Palencia a veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y uno.—Félix Andrés Velasco.—El Secretario judicial, Luis Cabeza.

PALENCIA

Don Luis Cabeza García, Secretario de la Administración de Justicia y del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos núm. 120 de 1960, seguidos ante este Juzgado, juicio declarativo de menor cuantía, a instancia de «Instalaciones Hosteleras del Norte, S. A.», vecina de Madrid, representada por el Procurador Sr. Camino Isasmendi; contra don Aurelio Cuesta Medina, de esta vecindad, representado por el Procurador Sr. Rasillo Málaga y contra don Petronilo Gil Blanco, vecino de Villalón de Campos; aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Palencia a dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y uno; el Ilmo. Sr. D. Félix Andrés Velasco, Magistrado-Juez de primera instancia de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos ante este Juzgado a instancia de Instalacio-

SALDAÑA

Don Fernando Jareño Cortijo, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Saldaña y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado pende expediente de la Fiscalía Provincial de Tasas de Palencia para hacer efectiva una multa de dos mil quinientas pesetas contra Víctor Martín Franco, vecino de Espinosa de Villagonzalo y para hacer efectiva dicha multa que le fué impuesta, he acordado sacar a primera, pública y judicial subasta por el tipo de su tasación, el siguiente bien inmueble.

«RUSTICA. Finca sita en término municipal de Espinosa de Villagonzalo, de cabida 50 áreas, linda Norte carretera; Sur y Este monte y Poniente Valeriano Gil, en el pago de las Tres Fuentes. Tasado pericialmente en DOS MIL pesetas.

ADVERTENCIAS

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día CA-TORCE del próximo mes de abril, a las DIEZ de su mañana; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor de su tasación; que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación; que la finca no está inscrita en el Registro y el único título es un documento privado, no pudiendo los licitadores exigir otro título; que los gastos de este anuncio serán de cuenta del rematante.

Dado en Saldaña a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—Fernando Jareño Cortijo.—El Secretario, Isidro G. Salomón.

795

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

Se hace público para general conocimiento, que el Ayuntamiento de esta Capital, tiene acordada subasta de la reforma de alumbrado de la República Argentina, tramo «C», cuyas bases son las siguientes:

OBJETO: Reforma del alumbrado de la avenida de la República Argentina, tramo «C».

TIPO DE LICITACION: Es la cifra de 124.395'98 pesetas.

GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA: La provisional es el 2 por 100 de la cantidad tipo, y la definitiva ascenderá al 2 por 100 de la adjudicación,

PROPOSICIONES: Se presentarán en sobre cerrado y lacrado antes del vigésimo día hábil a contar del siguiente al en que aparezca en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia inserto este anuncio.

APERTURA DE PLICAS: Será el siguiente día hábil al en que termine e de presentación de proposiciones, en el despacho de la Alcaldía y bajo la presidencia del Sr. Alcalde.

Modelo de proposición: Don....., de años, vecindad, enterado de los Pliegos de Condiciones facultativas y económico-administrativas y demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar las obras de, con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones en la cantidad de pesetas (en letra) o bien ofrece una baja en el tipo de licitación de pesetas.

Palencia 14 de marzo de 1961.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

809

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

El Alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para pago de la aportación del Ayuntamiento en la segunda fase de las obras de abastecimiento de aguas a la población, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 696 del citado Cuerpo legal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 698 de la referida Ley.

Aguilar de Campoo 16 de marzo de 1960.—El Alcalde, José Gómez Briz.

803

BECERRIL DE CAMPOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1961, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

PADRONES QUE SE ANUNCIAN

Padrón del arbitrio de rústica.
 Padrón del arbitrio de urbana.
 Impuesto sobre desagüe de canalones, del año 1961.
 Derecho o tasa de rodaje de vehículos por vías municipales, del año 1961.
 La tasa que grava la entrada de carruajes en domicilios particulares, del año 1961.
 Impuesto sobre consumo de vinos, del pasado año de 1960.
 Becerril de Campos 14 de marzo de 1961.—El Alcalde, Mariano García.

802

BECERRIL DE CAMPOS

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión o calificación de los habitantes en el Padrón municipal llevado a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1960, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Becerril de Campos 15 de marzo de 1961.—El Alcalde, Mariano García.

802

CALZADILLA DE LA CUEZA

EDICTO

El Alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiéndose formado los Padrones que se relacionan, correspondientes año de 1961, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Padrón de Plagas del campo.

Calzadilla de la Cueva 11 de marzo de 1961.—El Alcalde, Jesús Vallejo.

797

CALZADA DE LOS MOLINOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1960 con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Calzada de los Molinos 14 de marzo de 1961.—El Alcalde, L. Medina.

806

CASTIL DE VELA

EDICTO

El Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que terminada la formación del Padrón municipal de Habitantes referido al 31 de diciembre de 1960, que comprende la población censada de este término municipal, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento sobre Población y Demarcación de Entidades Locales, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Castil de Vela 10 de marzo de 1961.—El Alcalde (ilegible).

784

CASTIL DE VELA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto ordinario, correspondiente al ejercicio de 1960, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Castil de Vela 10 de marzo de 1961.—El Alcalde (ilegible).

783

COLLAZOS DE BOEDO

EDICTO

El Alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiéndose formado los Padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1961, se hallan ex-

puestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Padrón de Plagas del campo.

Collazos de Boedo 17 de marzo de 1961.—El Alcalde, Román Calvo.

811

CUBILLAS DE CERRATO

EDICTO

El Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que terminada la formación del Padrón municipal de Habitantes referido al 31 de diciembre de 1960, que comprende la población censada de este término municipal, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento sobre Población y Demarcación de Entidades Locales, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Cubillas de Cerrato 13 de marzo de 1961.—El Alcalde, Marcos Torre.

781

GUAZA DE CAMPOS

EDICTO

El Alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1961, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Padrón de Plagas del campo.

Guaza 15 de marzo de 1961.—El Alcalde, Tomás Docio.

778

GUAZA DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto, correspondiente al ejercicio de 1960, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Guaza 15 de marzo de 1961.—El Alcalde, Tomás Docio.

778

LAS CABAÑAS DE CASTILLA

EDICTO

El Padrón municipal y el Censo de población de 1960, de este Municipio, se encuentra expuesto al público en esta Secretaría por el espacio de quince días hábiles a partir de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y durante dicho plazo legal se admitirán reclamaciones sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes, y tramitación reglamentaria que previenen los artículos 103, 104 y concordantes del Reglamento de Población y Demarcación vigente.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Las Cabañas de Castilla 14 de marzo de 1961.—El Alcalde, Daniel González.

762

LAS CABAÑAS DE CASTILLA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto correspondiente al año 1960, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Las Cabañas de Castilla 14 de marzo de 1961.—El Alcalde, Daniel González.

762

LOMAS

EDICTO

El Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que terminada la formación del Padrón municipal de Habitantes rectificado en 31 de diciembre de 1960 que comprende las altas y bajas de la población censada de este término municipal, con arreglo a lo preceptuado en

el artículo 104 del Reglamento sobre Población y Demarcación de Entidades Locales, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Lomas 7 de marzo de 1961.—El Alcalde, Esteban San Martín.

745

LOMAS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1960 con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Lomas 4 de marzo de 1961.—El Alcalde, Esteban San Martín.

745

MANTINOS

EDICTO

El Alcalde-presidente de este Ayuntamiento

Hace saber: Que habiéndose formado los Padrones que se relacionan correspondientes al año de 1961, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Padrón de Plagas del campo.

Mantinos 28 de febrero de 1961.—El Alcalde, E. Fernández.

799

PINO DEL RIO

EDICTO

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados los mozos que al final se expresan, del alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, no obstante haber sido citados en forma, se les ha instruido el oportuno expediente de prófugo con sujeción a los preceptos del vi-

gente Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, con la consiguiente condena de gastos que ocasione su captura y conducción.

En el concepto, pues, de prófugo, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante la Alcaldía-presidencia de dicha Corporación, para ser presentados ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia apercibiéndoles de ser tratados con todo el rigor de la Ley, en caso contrario.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las disposiciones vigentes, se ruega y encarga a todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión a este Ayuntamiento de dichos prófugos.

MOZOS QUE SE CITAN

Primo Montero Villacorta, hijo de Cándido y Albina.

Pino del Río 6 de marzo de 1961.—El Alcalde, Melecio Gutiérrez.

696

PIÑA DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de Administración del Patrimonio y del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1960, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Piña de Campos 11 de marzo de 1961.—El Alcalde, J. Suárez.

727

PIÑA DE CAMPOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1961, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace publico para conocimiento y efectos.

PADRONES QUE SE ANUNCIAN

Padrón del arbitrio de rústica.

Padrón del arbitrio de urbana.

Padrón sobre vinos común o de pasto.
 Inspección sanitaria de reses de cerda.
 Desagüe de canalones.
 Entrada de carruajes por vías municipales.
 Tasa de rodaje por vías municipales.
 Arbitrio sobre bicicletas.
 Idem sobre consumo de carnes e inspección de las mismas.
 Idem sobre escaparates.
 Idem inspección de leche.
 Idem de tránsito de animales por vías municipales.
 Piña de Campos 16 de marzo de 1961.
 —El Alcalde, J. Suárez.

804

POMAR DE VALDIVIA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1960, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Pomar de Valdivia 8 de marzo de 1961. —El Alcalde (ilegible).

687

REVENGA DE CAMPOS

EDICTO

Formados por este Ayuntamiento los padrones cobratorios que a continuación se relacionan, para el actual ejercicio de 1960, quedan expuestos al público en esta Secretaría, por el plazo que se indica, con el fin de ser oídas las reclamaciones que en su caso se formulen y que sólo podrán referirse a errores materiales, aritméticos o de copia.

Padrón arbitrio consumo de bebidas año 1960.

Revenga de Campos 13 de marzo de 1961. —El Alcalde, A. Saldaña.

755

SAN LLORENTE DE LA VEGA

EDICTO

El Alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiéndose formado los Padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1961, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean con-

venientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Padrón de Plagas del campo.

San Llorente de la Vega 15 de marzo de 1961. —El Alcalde, José María Miguel.

808

SANTILLANA DE CAMPOS

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en el Padrón municipal llevado a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1960, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Santillana de Campos 13 de marzo de 1961. —El Alcalde, Vidal Bregón.

744

SOTO DE CERRATO

EDICTO

El Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que terminada la formación del Padrón municipal de Habitantes referido al 31 de diciembre de 1960, que comprende la población censada de este término municipal, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento sobre Población y Demarcación de Entidades Locales, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Soto de Cerrato 9 de marzo de 1961. —El Alcalde accidental, Paulino Sánchez.

708

TABANERA DE CERRATO

EDICTO

Formado el Padrón municipal de Habitantes y censo de Población de este término, con relación a 31 de diciembre de 1960, queda de manifiesto al público

en esta Secretaría, por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Tabanera de Cerrato 13 de marzo de 1961. —El Alcalde, F. Castrillejo.

VILLARMENTERO DE CAMPOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1960, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrón arbitrio consumo de bebidas año 1960.

Villarmentero de Campos 13 de marzo de 1961. —El Alcalde, V. Burgos.

VILLOVIECO

EDICTO

Confeccionados por este Ayuntamiento los documentos que al final se expresan, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo reglamentario, al objeto de que puedan ser examinados por las personas que lo deseen, durante las horas de oficina, de once a trece.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos consiguientes.

Padrón arbitrio consumo de bebidas año 1960.

Villovieco 13 de marzo de 1961. —Alcalde, A. Garrachón.

VILLOVIECO

EDICTO

El Alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Habe saber: Que habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1961, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

Padrón de Plagas del Campo.

Villovieco 28 de febrero de 1961. —Alcalde, A. Garrachón.